

Declarativo Verbal SERVIDUMBRE 2023-00053-00

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando respetuosamente que, el apoderado de la parte demandante presentó escrito con el que se pretende subsanar la presente demanda. Tona, 21 de septiembre de 2023.

Oscar Andrés Ramírez Barbosa
Secretario

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Tona, veintiuno de septiembre de dos mil veintitrés

Visto el anterior informe secretarial, se tiene que, mediante proveído de fecha veintinueve de agosto de la presente anualidad, se inadmitió la presente demanda con el fin que la parte demandante; entre otros puntos, se requirió a la parte demandante que agotara la conciliación extra judicial, como requisito de procedibilidad.

Ahora, el apoderado de la parte demandante, con el fin de dar cumplimiento a lo solicitado en el auto en mención; presentó escrito de subsanación mediante el cual informó que; adecuó el acápite de pruebas como se le indicó, sin embargo, no dio cumplimiento a lo manifestado respecto a la conciliación extra judicial; teniendo en cuenta lo esbozado; considera el Despacho, que la parte demandante no subsanó en debida forma la demanda; en tal virtud, la consecuencia lógica será rechazar la demanda; dando aplicabilidad a lo previsto en el art. 90 del C.G.P., y se archivarán las presentes diligencias.

En consecuencia, el JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda Demanda Declarativa SERVIDUMBRE, seguida por NINFA LIZCANO MOGOTOCORO; en contra de ROMELIA RONDON GAMBOA y MIREYA RAMIREZ LANDAZABAL, por lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente proveído, se ordena el archivo de las presentes diligencias, y la devolución de los anexos a la parte demandante.

NOTIFÍQUESEN y CÚMPLASE,

ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
JUEZ

Firmado Por:

El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.067 del 22 de septiembre de 2023.

Alix Yolanda Reyes Vasquez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Con Funcion De Control De Garantías Y Conocimiento Promiscuo Municipal
Tona - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71a5d4a8429de6267111dc6a99dae98a774fa01a3028331084e81828f1afd28f**

Documento generado en 21/09/2023 03:23:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>